

el recurso de reposición planteado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

7708

ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 680/1990, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Díaz Rodríguez.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 14 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 680/1990, promovido por don Ramón Díaz Rodríguez, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto fuera de plazo por don Ramón Díaz Rodríguez contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 12 de febrero de 1990, notificado el siguiente día 22, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de 8 de junio de 1988, en la que se le sancionaba con suspensión de empleo y sueldo de cinco días; todo ello sin hacer expresa imposición en costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

7709

ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 621/1991, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Romo Hidalgo.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de julio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 621/1991, promovido por don Emilio Romo Hidalgo, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Emilio Romo Hidalgo contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 20 de mayo de 1987, por la que se le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo de cinco días como autor de una falta grave del artículo 66, 3, h), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, así como la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos nulas tales resoluciones

por no ser conformes a derecho, y debemos imponer e imponemos a don Emilio Romo Hidalgo la sanción de amonestación por escrito con constancia en su expediente personal, como autor de una falta leve del artículo 66, 2, b), del citado Estatuto, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general Técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

7710

ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 174-B/1989, interpuesto contra este Departamento por don Nicolás Hernández Reyes.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme, dictada, con fecha de 9 de julio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 174-B/1989, promovido por don Nicolás Hernández Reyes, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Nicolás Hernández Reyes, representado por el Procurador don Javier Domínguez López contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de enero de 1989, desestimatoria del recurso de alzada que formuló contra la Resolución de 4 de agosto de 1986, del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por la que se le impuso la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, debemos declarar y declaramos la confirmación de dicha Resolución, excepto en la clase de sanción, que debe ser la de pérdida de remuneraciones por quince días con la facultad de poder eximirse de prestar su trabajo en dicho periodo; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

7711

ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 304-B/1989, interpuesto contra este Departamento por don José Alberto Verde Daza.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de septiembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 304-B/1989, promovido por don José Alberto Verde Daza, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega al recurrente su petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco García Díaz, en nombre y representación de don José Alberto Verde Daza, contra la desestimación presunta por el Subsecretario de Sanidad y Consumo de su petición de 22 de julio de 1988, sobre abono de los trienios reconocidos, al 100 por 100 de su valor, sin minoración de ningún tipo, en la misma cuantía que los demás funcionarios de índice

de proporcionalidad diez, grupo A, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto administrativo impugnado; sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Servicios e Informática.

7712 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 374/88, interpuesto contra este Departamento por doña Aida A. Marcos Gorostiza y otros.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de octubre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 374/88, promovido por doña Aida A. Marcos Gorostiza y otros, contra resolución tácita de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre solicitud de abono con carácter retroactivo del incentivo de Cuerpo y complemento de destino que tienen reconocido con efectos de 1 de enero de 1987, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aida A. Marcos Gorostiza, doña María del Carmen Izquierdo de Vicente, doña Josefa Calvo García, doña Judith Marcos Hernández y doña María Luz Bartolomé Calvo, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, procede declarar que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho y ello sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general del Instituto de Salud «Carlos III».

7713 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 963-B/1989, interpuesto contra este Departamento por don Jesús González Caraballo.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 963-B/1989, promovido por don Jesús González Caraballo, contra resolución de este Ministerio por la que deniega expresamente la reclamación formulada por el recurrente sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús González Caraballo, contra la resolución de la Secretaría General del INSALUD de 12 de junio de 1989, fijando la cuantía del importe de las cuatro mensualidades de ayuda por anticipación de la edad de jubilación y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma de la Resolución de 18 de octubre de 1987, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son con-

formes a derecho en la forma y cuantía que en ellas se expresa; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

7714 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 353-B/1989, interpuesto contra este Departamento por don José Ignacio Díaz Mediavilla.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 353-B/1989, promovido por don José Ignacio Díaz Mediavilla, contra resolución expresa de este Ministerio por lo que de desestima en reposición el recurso formulado sobre su petición de integración en el grupo A de Administrativo de la Función Administrativa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Ignacio Díaz Mediavilla, contra la Resolución de 10 de junio de 1988 que resolvió su integración en el Grupo Administrativo y la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que la citada resolución es conforme a Derecho y no procede su nulidad y que, igualmente, declaramos no haber lugar a la integración del recurrente en el grupo A de los señalados en los cuadros o grupos de funcionarios; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

7715 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1990, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Angel Galindo López.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1990, promovido por don Miguel Angel Galindo López, contra resolución tácita de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre solicitud de adscripción al grupo C por haber sido nombrado Ayudante de Administración con plenitud de derechos administrativos, económicos y funcionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Galindo López, contra la resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 21 de febrero de 1990, que desestimó la petición de adscripción del recurrente al grupo C, y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra aquella, debe-